

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00111

Teniendo en cuenta las actuaciones surtidas dentro del asunto de la referencia, es necesario adoptar una medida de saneamiento con el fin de enervar eventuales nulidades, con base en el artículo 132 del Código General del Proceso.

Mediante providencia del 19 de abril del año en curso, se inadmitió la demanda de la referencia, no obstante, por cambios en los números de radicación se cargó por error una providencia que corresponde a otro asunto y la inadmisión en este proceso a su vez fue cargado a otra acción, privando así a la parte actora de subsanar la demanda en debida forma.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 90 y 132 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

PRIMERO: ADOPTAR medida de saneamiento en el presente asunto, consistente en notificar nuevamente y en debida forma, la presente providencia.

SEGUNDO: INADMITIR la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes defectos:

1. Informar la dirección de correo electrónico y física de German David y Gina Andrea Contreras Triana, herederos de Juven Adel Contreras Triana (q.e.p.d.). Numeral 10 del artículo 82 del estatuto adjetivo, en armonía con el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
2. Acreditar que envió la demanda y sus anexos al demandado, a la dirección física suministrada en el libelo antes de la fecha de presentación de la demanda (4 de abril de 2022). Inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.
3. Acreditar en debida forma que se agotó la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, conforme a lo contemplado en el artículo 38 de la Ley 640 de 2001 en consonancia con el numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso.
4. Remitir el escrito de subsanación junto con sus anexos correspondientes al correo institucional del juzgado: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin necesidad de adjuntar copia para el archivo y traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 068
fijado el 15 de JULIO DE 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **575ca828d62f2c7f7b691f6b9c3cf94ac81329468f69af9f1efb94805dc9b711**

Documento generado en 14/07/2022 07:07:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>